



VISTO:

El Informe N° D000271-2025-MSB-GM-OGAJ de fecha 14 de Marzo del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el informe N° D000173-2025-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 05 de Marzo del 2025 de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor; el Informe Técnico N°023-2025-MSB-GM-GDUC-SOPIM-JSV de fecha 04 de marzo del 2025 de la Especialista de Obras Públicas de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor; el Informe Técnico N° 00005-2025-GM-GDUC-SOPIM-JACL de fecha 07 de Febrero del 2025 de de 2025, del Servicios Especializado en Arquitectura de la Subgerencia de Obras Públicas e Infresetructira Menor; la Carta N°03-2025-CE-SB – Consorcio Educativo; el Contrato N° 0023-2024-MSB-GM y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se establece en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, lo siguiente: *“Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable”*;

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto, lo siguiente:

“29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversión”;

Que, el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

“En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos



para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra;

Que, el numeral 209.4. del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que :

"La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido".

Que, conforme lo precisado en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el cual se describe que:

*"(...) **Liquidación de contrato:** cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico."*

Que, conforme con el artículo 69 de la Ordenanza N° 702/MSB, el cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, es la unidad orgánica de línea responsable de cumplir con la fase de ejecución de obras de infraestructura pública y la fase de ejecución de sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el mantenimiento de infraestructura menor del distrito;

Que, según el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A de fecha 14 setiembre del 2024, el cual modifica los artículos Séptimo y Octavo de la Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MSB-A de fecha 13 de febrero de 2024, en materia de contrataciones, adquisiciones y obras públicas, se delega al Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Menor, en su calidad de Unidad Ejecutoras de Inversión activas de la Municipalidad de San Borja, registradas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la facultad de aprobar las liquidaciones de los proyectos de inversión pública, incluyendo las IOARR en las inversiones de su competencia;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 095-2023-MSB-GM-GDUC, de fecha 02 de noviembre 2023, aprobó el Expediente Técnico de Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL PARQUE DONATELLO, DISTRITO DE SAN BORJA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI 2557494, por un valor referencial de S/. 573,888.98 (Quinientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 98/100 Soles) monto que no incluye la supervisión ni la liquidación de la Obra con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta - por contrata a suma alzada..

;

Que, conforme lo estipulado en la cláusula séptima del Contrato N° 023-2024-MSB-GM "EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL PARQUE DONATELLO DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI:2557494" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 035-2023-CS/MSB-1, con el postor adjudicado CONSORCIO EDUCATIVO (conformado por la empresa SANTO DOMINGO OBRAS & PROYECTOS S.A.C. y ACO CONSTRUCTORA E.I.R.L.) por el monto de S/.516,500.09 (Quinientos Dieciséis Mil Quinientos con 09/100 Soles), por el plazo de ejecución de 60 días



calendarios, computados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del RLCE, en lo que refiere a las "Garantías", establece que:

"El postor adjudicado presento a la firma del contrato la solicitud de retención del 10%, del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento, el cual se encuentra al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, asciende a S/. 51,650.009, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación".

Que, mediante Resolución N° D000009-2025-MSB-GM, de fecha 07 de Enero del 2025, en cuyo artículo primero, la entidad aprueba la reducción de prestaciones al Contrato N° 023-2024-MSB-GM para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE DONATELLO DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI:2557494 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 035-2023-CS/MSB-1 por el monto ascendente a S/.2,022.50 (Dos Mil Veintidós con 50/100 soles) que representa el 0.39% del monto contractual de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y 157 del Reglamento.

Que, mediante Expediente N° 0002440-2025 (Carta N° 03-2025-CE-SB) de fecha 22/01/2025 el contratista CONSORCIO EDUCATIVO remite a la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor el pronunciamiento técnico al Expediente de Liquidación al contrato N° 0023-2024-MSB-GM con el consentimiento del monto d calculado por la entidad.

Que, mediante el Informe Técnico D00005-2025-GM-GDUC-SOPIM-JACL, elaborado por el servicio especializado en arquitectura de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, entre otros puntos precisa que:

*"(...) El contratista **CONSORCIO EDUCATIVO** dio por **CONSENTIDO** el cálculo elaborado por la entidad, el cual asciende a S/ 6,117.49 (seis mil ciento diecisiete y 49/100 soles) el cual incluye IG.V.*

Se determina que el monto a favor del Contratista CONSORCIO EDUCATIVO por el concepto de reintegro es de S/ 6,117.49 (seis mil ciento diecisiete y 49/100 soles) incluye IG.V.

El monto final de ejecución de la obra, incluido el monto de reajuste asciende a S/ 520,595.08 (quinientos veinte mil quinientos noventa y cinco y 08/100 soles), como se puede apreciar el siguiente cuadro:

| CUADRO N° 11: MONTO FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS (1) +(2) | | |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------|
| Ítem s | Concepto | Monto |
| 01 | Monto Contractual pagado al Contratista (1) | S/ 514,477.59 |
| 02 | Monto a favor del Contratista (2) | S/ 6,117.49 |



Monto total de la ejecución de la Obra S/. 520,595.08

Fuente: Elaboración propia.

(...)

Que, complementariamente, el Informe Técnico N° 023-2025-MSB-GM-GDUC-SOPIM-JSV, emitido por la Especialista de Obras Públicas de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor. entre otros puntos concluye que:

"(...) emite las aclaración a través del presente informe complementario al Informe Técnico N° D000005-2025-MSB-GM-GDUC-SOPIM-JACL

(...) Consecuentemente, el inicio de la ejecución de obra al 19 de junio del 2024, se encuentra debidamente sustentado, habiéndose cumplido las condiciones estipuladas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse otorgado al contratista el adelanto directo conforme se detalla en el numeral 4.1 del presente informe.

(...) Resulta pertinente aclarar que a mérito de ello y de lo descrito en el análisis financiero del presente informe, que el informe técnico acotado, señaló que el monto final de ejecución de la obra, incluido el monto de reajuste, asciende a S/ 520,595.08 (Quinientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Cinco con 08/100), como se detalla en el siguiente cuadro:

| CUADRO N° 11: MONTO FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS (1) +(2) | | | |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----|----------------------|
| Ítems | Concepto | | Monto |
| 01 | Monto Contractual pagado al Contratista | (1) | S/ 514,477.59 |
| 02 | Monto a favor del Contratista | (2) | S/ 6,117.49 |
| Monto total de la ejecución de la Obra | | | S/ 520,595.08 |

(...)"

Que, en el informe N° D000173-2025-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 05 de Marzo del 2025 de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, se señala que:

"(...) a mérito de la documentación precedente, se solicita ante su despacho, emitir el pronunciamiento legal correspondiente a efectos de proceder a la aprobación de la liquidación de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE DONATELLO, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI: 2557494; asimismo considerar la devolución de la retención del 10% del valor contratado, el cual asciende a S/ 51,650.01 (cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y 01/100 soles); (...)"

Que, en el informe N° D000271-2025-MSB-GM-OGAJ de fecha 14 de Marzo del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se indica lo siguiente

"(...) esta oficina opina que resulta viable la aprobación de la liquidación de obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE DONATELLO, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI: 25577494", por encontrarse dentro de los alcances de lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento del TUO de la ley de Contrataciones del Estado.



La normativa de contrataciones no ha considerado algún supuesto que habilite a la Entidad a continuar reteniendo el monto a que se refiere el numeral 149.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Garantía de fiel cumplimiento) con posterioridad al consentimiento de la liquidación final".

Estando a lo expuesto, y al amparo de la delegación otorgada por la Resolución de Alcaldía N° 0111-2024-MSB-A, que otorga facultades a la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, la facultad de aprobar la liquidación de obra por administración directa; y conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 702/MSB y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación de ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE DONATELLO, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI: 25577494"**, considerando que el monto final de ejecución de la obra, incluido el monto de reajuste, asciende a S/ 520,595.08 (Quinientos Veinte Mil Quinientos Noventa y Cinco con 08/100), como se detalla en el siguiente cuadro:

| CUADRO N° 11: MONTO FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS (1) +(2) | | | |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----|---------------|
| Ítems | Concepto | | Monto |
| 01 | Monto Contractual pagado al Contratista | (1) | S/ 514,477.59 |
| 02 | Monto a favor del Contratista | (2) | S/ 6,117.49 |
| Monto total de la ejecución de la Obra | | | S/ 520,595.08 |

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Oficina General de Administración y Finanzas, el presente acto resolutivo, a efectos de proceder conforme sus atribuciones; asimismo disponer la devolución de la retención del 10% del valor contratado, el cual asciende a S/ 51,650.01 (Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 01/100), de corresponder.

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, lo dispuesto en la presente resolución, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO EDUCATIVO** (conformado por la empresa SANTO DOMINGO OBRAS & PROYECTOS S.A.C. y ACO CONSTRUCTORA E.I.R.L.), para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente

PETER PAUL FLORES CABALA

SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR